

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### Subsecretaría

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del General de la 11.<sup>a</sup> división D. Eduardo de Cañedo-Argüelles y Meabe, al capitán de Infantería D. Raimundo Hernández Comes, destinado actualmente en el batallón Cazadores de Figueras núm. 6.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1914.

ECHAGÜE

Señores Alto Comisario de España en Marruecos, Capitán general de la sexta región y Comandante general de Larache.

Señor Interventor general de Guerra.

\* \* \*

##### RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada «Ensayo de gramática de árabe vulgar», escrita por el capitán de Infantería D. Mariano Fernández Berbiela, y que con instancia del mismo en súplica de recompensa cursó V. E. á este Ministerio en 28 de septiembre de 1912, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Departamento y por resolución de 26 del actual, ha tenido á bien conceder al citado capitán la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en los artículos 19 y 23 del reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1914.

ECHAGÜE

Señor Comandante general de Ceuta.

### Sección de Infantería

#### CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les correspondan, á los jefes y oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Leoncio Moratinos Pestanos y termina con D. Anselmo Fantova Lausin, por reunir las condiciones que determina el art. 6.<sup>o</sup> del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. número 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1914.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la primera, cuarta, quinta y octava regiones y Comandantes generales de Melilla y Larache.

#### Relación que se cita

##### Teniente coronel

D. Leoncio Moratinos Pestanos.

##### Comandante

D. Domingo Arenas Núñez.

##### Capitanes

D. Adolfo Inchausti Cortés.  
» Manuel de Mena Palmerola.  
» Enrique Navarro Abuja.

##### Primeros tenientes

D. Angel Soria Gómez.  
» Eugenio Miguel Tito.  
» Fernando Rute Villanova.  
» Julio Suárez López Fando.  
» Anselmo Fantova Lausin.

Madrid 31 de marzo de 1914.—Echagüe.

\* \* \*

##### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería, con destino en el batallón Cazadores de Estella núm. 14, D. Pedro Oliva Mayol, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo infor-

mado por ese Consejo Supremo en 20 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> Elvira Gonzalvo Soto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1914.

ECHAGÜE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la cuarta región y Comandante general de Ceuta.

\* \* \*

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería, con destino en la caja de recluta de Durango núm. 87, D. Juan Pérez y Emparán, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 20 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> Felisa Urquía y Bustinduy.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1914.

ECHAGÜE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

\* \* \*

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infantería D. Leonardo Ropero García, con destino en el regimiento Infantería de Burgos núm. 36, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 20 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> Rosa Galliano Bolorino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1914.

ECHAGÜE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la séptima región.

\* \* \*

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de Infantería (E. R.) D. Blas Romeo Riu, con destino en el regimiento Infantería de San Quintín núm. 47, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 20 del mes actual, se ha servido concederle nueva licencia para contraer matrimonio con doña María del Pilar Pego y Seguer.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1914.

ECHAGÜE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

## Sección de Caballería

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el sargento del escuadrón Cazadores de Menorca núm. 2, Francisco Morera Contrí, en súplica de que se le conceda la bonificación del 10 por 100 sobre su sueldo, y teniendo en cuenta lo resuelto para el de igual clase de Infantería Sebastián Amer Pujadas por real orden de 20 del mes actual (D. O. núm. 64), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de Baleares.

\* \* \*

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el sargento del regimiento Húsares de Pavía, 20.<sup>o</sup> de Caballería, Miguel Casamar Portales, en súplica de que se le conceda la bonificación del 10 por 100 sobre su sueldo; y teniendo en cuenta lo resuelto para el de igual clase de Infantería Sebastián Amer Pujadas por real orden de 20 del mes actual (D. O. núm. 64), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

\* \* \*

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el brigada del regimiento Cazadores de Talavera, 15.<sup>o</sup> de Caballería, Ezequiel Arroyo Medina, en súplica de que se le conceda la bonificación del 10 por 100 sobre su sueldo; y teniendo en cuenta lo resuelto para el sargento de Infantería Sebastián Amer Pujadas por real orden de 20 del mes actual (D. O. núm. 64), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la sexta región.

## Sección de Intendencia

### INDEMNIZACIONES

El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la comisión de que V. S. dió cuenta á este Ministerio en 6 del actual, desempeñada en Cádiz, desde el 18 de febrero próximo pasado para hacer efectiva la consignación del citado mes, por el oficial primero de Intervención D. Luis Centeno Jiménez, declarándola indemnizable con los beneficios que señalan los artículos 10 y 11 del vigente reglamento.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1914.

ECHAGÜE

Señor Comandante general de Larache.

Señor Interventor general de Guerra.

## Sección de Justicia y Asuntos generales

### ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 8 de agosto último, promovida por el primer teniente de Infantería D. Enrique Fernández Castrillón, en súplica de rectificación de su segundo apellido; y resultando comprobado por los documentos que se acompañan que el apellido materno es el de «Rey», S. M. el Rey (q. D. g.); de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el interesado, y, en su consecuencia, disponer se haga la rectificación necesaria en la documentación militar del mismo, consignándole como segundo apellido el de «Rey», en lugar del de Castrillón, con que hoy figura, por ser aquél el que en derecho le corresponde usar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

### DESTINOS

Excmo. Sr.: Habiendo regresado definitivamente á la Metrópoli el guardia civil Eusebio Ponciano Belloto, que prestaba sus servicios en la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el expresado guardia cause alta en la Comandancia de Canarias á partir de 1.º del mes próximo pasado, para los efectos de reclamación de los haberes que le hayan correspondido hasta su baja en ese cuerpo por haber rescindido el compromiso de reenganche que servía, y que V. E. proponga á este Ministerio la clase que haya de cubrir la vacante que resulta en la mencionada Guardia Colonial.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1914.

ECHAGÜE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de Canarias é Interventor general de Guerra.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Habiendo regresado definitivamente á la Metrópoli el cabo guardia civil David Méndez Fernández, que prestaba sus servicios en la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el expresado cabo cause alta, en concepto de agregado, en la

Comandancia de su procedencia á partir de 1.º del mes actual, debiendo dársele destino de plantilla en la primera vacante que ocurra, y sirviéndose V. E. proponer á este Ministerio la clase que haya de cubrir la vacante que resulta en la expresada Guardia Colonial.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1914.

ECHAGÜE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de Canarias é Interventor general de Guerra.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Nombrado teniente coronel del cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona, por real orden del Ministerio de la Gobernación de 26 del mes próximo pasado, el de la Guardia Civil D. Hernán García-Obeo y Ochoa, que desempeñaba el cargo de primer jefe de la Comandancia de Vizcaya y fué destinado á la de Cuenca por real orden de 26 del expresado mes (D. O. núm. 69), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el mencionado jefe quede en situación de excedente en la cuarta región y afecto para haberes al 21.º tercio de la Guardia Civil, á partir de la revista de comisario del corriente mes, dejando sin efecto su destino á la expresada Comandancia de Cuenca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de abril de 1914.

ECHAGÜE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la primera, cuarta y sexta regiones é Interventor general de Guerra.

\*\*\*

### INVALIDOS

Habiéndose padecido error al publicarse en el *Diario Oficial* núm. 72, la siguiente real orden, se reproduce debidamente rectificadas.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la primera región á instancia del sargento de Sanidad Militar, Juan Espiga Mariscal, en justificación de su derecho para ingreso en ese cuerpo; y resultando comprobado que hallándose el recurrente en junio de 1911 haciendo instrucción, al dar media vuelta que ordenó su capitán, cayó al suelo, dándose un golpe en la rodilla izquierda de cuyas resultas fué declarado inútil para el servicio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 del mes actual, ha tenido á bien concederle el ingreso en Inválidos que solicita, una vez que las lesiones que padece son permanentes y se hallan incluidas en el art. 13, capítulo 8.º del cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y en tal virtud comprendido en el art. 2.º del reglamento del Cuerpo y Cuartel de Inválidos aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1914.

ECHAGÜE

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió á este Ministerio en 17 del mes actual, promovida por el soldado de ese cuerpo Esteban Berbell García, en súplica de licencia para la República del Brasil, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle un año de licencia para el indicado punto, con arreglo al art. 87 del reglamento del Cuerpo y Cuartel de Inválidos, aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1914.

ECHAĞÜE

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Interventor general de Guerra.

\* \* \*

## MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de la Guardia Civil, con destino en la Comandancia de Cádiz, D. Manuel Eady Triana, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 11 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> Dolores de los Santos Herrera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1914.

ECHAĞÜE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil y Capitán general de la segunda región.

\* \* \*

## PASES A OTRAS ARMAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Infantería de la Lealtad núm. 30, D. Emilio Fernández Martos, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sea eliminado de la escala de aspirantes á ingreso en la Guardia Civil.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1914.

ECHAĞÜE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Director general de la Guardia Civil.

\* \* \*

## PLANTILLAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 2 del mes actual, proponiendo que uno de los caballos de tropa del escuadrón de la Comandancia de Murcia sea substituído por uno de tiro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Cría Caballar y Remonta, se ha servido acceder á lo solicitado, modificándose en tal sentido la plantilla orgánica del expresado cuerpo, aprobada por real orden de 17 de enero de 1911.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1914.

ECHAĞÜE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la tercera región, Director general de Cría Caballar y Remonta é Interventor general de Guerra.

\* \* \*

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio en 13 del mes próximo pasado, solicitando autorización para reclamar la diferencia entre las 1.500 pesetas consignadas en el vigente presupuesto para sueldo del maestro armero de segunda clase, con destino en el 21.<sup>o</sup> tercio de ese cuerpo, D. Pascual Peñaranda Ramírez, y las 1.750 que por su categoría le corresponden, con cargo á la partida de 13.800 pesetas que para aumento del crédito para otros servicios figura en el capítulo 30, art. 2.<sup>o</sup> de la sección sexta de dicho presupuesto, ínterin se restablece el total sueldo en el primero que se redacte, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1914.

ECHAĞÜE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la cuarta región é Interventor general de Guerra.

\* \* \*

## UNIFORMES Y VESTUARIO

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por el Director general de la Guardia Civil en escrito que dirigió á este Ministerio en 23 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.<sup>o</sup> El vestuario que han de usar las clases é individuos de tropa de dicho cuerpo, con destino en el Colegio de Guardias jóvenes, será el aprobado para las secciones de ordenanzas de las Academias y Colegios militares por real orden circular de 14 de julio de 1898 (C. L. núm. 246).

2.<sup>o</sup> Para el servicio mecánico usarán el traje de lienzo rayado adoptado para la Caballería del cuerpo.

3.<sup>o</sup> Tanto este traje como el chaquetón, gorra y polainas, serán costeados por el expresado colegio, y su coste y duración el señalado en la real orden circular de 20 de enero de 1898 (C. L. número 16).

4.<sup>o</sup> El pantalón, gorro, capota y calzado, serán los reglamentarios del cuerpo, y de propiedad de los interesados.

Es asimismo la voluntad de S. M. que las clases é individuos de dicho colegio no vistan el expresado uniforme fuera del edificio en que aquél está instalado, á menos que acompañen á los alumnos cuando vayan reunidos y formados á paseo, en cuyo caso no ostentarán el carácter de guardias civiles.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1914.

ECHAĞÜE

Señor...

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las Dependencias centrales

### Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

#### LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. León Luengo Muñoz, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le concede un mes de licencia por enfermo para Logroño.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1914.

El Jefe de la Sección,  
P. A.,  
El Coronel 2.º Jefe,  
*Juan Picasso*

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones.

\*\*\*

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Natalio González Amor, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le conceden veinticinco días de licencia por enfermo para Ceuta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1914.

El Jefe de la Sección,  
P. A.,  
El Coronel 2.º Jefe,  
*Juan Picasso*

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Capitán general de la primera región y Comandante general de Ceuta.

\*\*\*

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Francisco García Márquez, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le conceden veinticinco días de licencia por enfermo para San Fernando (Cádiz).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1914.

El Jefe de la Sección,  
P. A.,  
El Coronel 2.º Jefe,  
*Juan Picasso*

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

\*\*\*

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Angel Pedreira Lamaza, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le conceden veinte días de licencia por enfermo para Santiago (Coruña).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1914.

El Jefe de la Sección,  
P. A.,  
El Coronel 2.º Jefe,  
*Juan Picasso*

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones.

\*\*\*

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Manuel Oyarzabal Alvarez, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se le conceden 20 días de licencia por enfermo para Archena y esta Corte.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de abril de 1914.

El Jefe de la Sección,  
P. A.,  
El Coronel 2.º Jefe,  
*Juan Picasso*

Señor Director de la Academia de Caballería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones.

\*\*\*

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. José Duarte Moreno, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se le conceden 20 días de licencia por enfermo para Málaga.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de abril de 1914.

El Jefe de la Sección,  
P. A.,  
El Coronel 2.º Jefe,  
*Juan Picasso*

Señor Director de la Academia de Caballería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

## Consejo Supremo de Guerra y Marina

### PAGAS DE TOCAS

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha al Excmo. Sr. Intendente general militar lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, y según acuerdo de 25 del mes actual, ha declarado con derecho á las dos pagas de tocas que le corresponden por el Reglamento del Montepío militar á D.ª Dorotea Catalán Santillana, en concepto de viuda del segundo teniente de Infantería (E. R.) D. Adolfo González Regidor, cuyo importe de 337,50 pesetas, duplo de las 168,75 que de sueldo mensual, como retirado, con cruz de María Cristina, disfrutaba su marido, se abonarán á la interesada una sola vez por las Oficinas de Intendencia de la Capitanía general de la séptima región, que era por donde percibía sus haberes al fallecer».

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1914.

El General Secretario,  
*Gabriel Antón*

Excmos. Señores Capitán general de la séptima región y Gobernador militar de la provincia de Salamanca y plaza de Ciudad-Rodrigo.

## PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado el expediente promovido por D.<sup>a</sup> Bárbara Damiana y D.<sup>a</sup> María del Carmen Guerra Bethencourt, en súplica nuevamente de pensión en concepto de huérfanas viudas del ayudante mayor de las reservas provinciales de Canarias D. Francisco Cayetano Guerra y Guerra.

Resultando que por acuerdo de este Consejo Supremo de 13 de diciembre de 1911 se negó á las recurrentes el derecho á la pensión del Tesoro que por igual concepto pretendían y que en su nueva instancia no aducen otras razones en que poder fundar la concesión, puesto que las copias que acompañan de los extractos de revista en que se demuestran los haberes reclamados al causante en los años 1832 á 1842, no pueden alterar en nada las resoluciones anteriores.

Resultando que D. Francisco Cayetano Guerra no estaba incorporado al Montepío militar por haber contraído matrimonio siendo cadete y no corresponder sus beneficios á los oficiales de las reservas de Canarias.

Considerando que habiendo fallecido el causante en 7 de noviembre de 1845, no pueden alcanzar á su familia los efectos del proyecto de ley de 20 de mayo de 1862, puesto en vigor por el art. 15 de la de Presupuestos de 25 de junio de 1864, y porque estas disposiciones no son aplicables á los individuos que fallecieron con anterioridad á su publicación.

Este Alto Cuerpo, en 10 del mes actual, ha acordado desestimar la instancia de las interesadas por carecer de derecho á la pensión que pretenden, debiendo atenderse á lo resuelto en 2 de marzo y 13 de diciembre de 1911.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente ma-

nifiesto á V. E. para su conocimiento y el de las recurrentes, domiciliadas en Guatiza (Lanzarote). Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1914.

El General Secretario,  
*Gabriel Antón*

Excmo. Señor General Gobernador militar de Las Palmas.

\* \* \*

*Circular.* Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha á la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho á pensión á las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con María Carrallón López y termina con Antonia Moreno Domínguez, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican.

Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación; entendiéndose que los padres pobres de los causantes disfrutarán el beneficio en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración á favor del que sobreviva, y las madres viudas mientras conserven su actual estado».

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1914.

El General Secretario,  
*Gabriel Antón*

Excmo. Señor...

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES Ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. M. Madrid...	María Carralón López .....	Madre ...	•	Cabo, Eduardo González Carralón.....	278	75	8 julio 1860.....	28	julio...	1909	Pag.º Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...	Madrid .....	Madrid.....	(A)
Id. Badajoz ...	Francisca García González....	Idem ....	•	Soldado, Antonio Pablo Peña García....	182	50	15 julio 1896 y 8 de julio 1860 .....	11	mayo...	1911		Badajoz .....	Magacela...	Badajoz .....
Id. Huesca ...	Juan Domingo Jiménez Lacasta María Castán Muñoz.....	Padres...	•	Idem, José Jiménez Castán.....	182	50	Idem .....	9	febrero.	1914	Huesca.....	Agüero .....	Huesca .....	(B)
Id. Segovia....	Sotero González Sáez .....	Padre....	•	Idem, Regino González Muñoz .....	137	•	Decreto de las Cortes de 28 octubre 1811.	3	enero...	1913	Segovia.....	Otero de Herreros.....	Segovia .....	
Id. Granada ...	Francisco Gordo Cantano.....	Idem ....	•	Idem, José Gordo Aragón.....	137	•	Idem .....	18	febrero.	1914	Granada.....	Loja.....	Granada .....	(B)
Id. Zaragoza..	Juan Bernal Sanjuán..... Clementa Borobia Paños.....	Padres...	•	Idem, Ignacio Bernal Borobia.....	182	50	8 julio 1860.....	28	diciembre.	1911	Zaragoza..	Borja.....	Zaragoza .....	
Id. Huelva ...	Blas Domínguez Álvarez..... Agueda Ponce Gómez .....	Idem ....	•	Idem, Bartolomé Domínguez Ponce....	182	50	Idem.....	23	septbre.	1911	Huelva.....	Puebla de Guzmán'...	Huelva .....	
Id. Alicante..	José Guijarro Pastor..... Teresa Pons Lillo .....	Idem ....	•	Idem, José Guijarro Pons.....	182	50	Idem.....	28	diciembre.	1911	Alicante.....	San Vicente...	Alicante .....	
Id. Castellón..	José Carda Llorca..... Lucía Porcar Gozalbo.....	Idem ....	•	Idem, José Gozalbo Porcar.....	182	50	Idem.....	23	idem ..	1911	Castellón....	Villarreal ...	Castellón....	
Id. Málaga ...	Antonio Rosas Conejo..... Antonia Moreno Domínguez....	Idem ....	•	Idem, Juan Rosas Moreno.....	182	50	Idem.....	3	abril...	1912	Málaga.....	Pizarra.....	Málaga .....	

(A) Se le mejora en la pensión que por acuerdo de este Consejo de 30 de enero de 1911 le fué concedida por haber sido ascendido el causante á cabo, previa liquidación y deducción de las cantidades que tenga recibidas por cuenta del anterior y menor señalamiento.

(B) Con carácter provisional y la obligación de reintegrar al Estado las cantidades que perciban si los causantes apareciesen ó se acreditase su existencia, sea cualquiera el lugar en que residan.

Madrid 31 de marzo de 1914.—P. O., El General secretario, *Gabriel Antón*.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA